

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 093-2021 - GEMU-MDEA

El Agustino, 29 MAR 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: el Informe N° 135-2021-SEGE-MDEA y los Expediente N°962-21 y 10624-20 seguido por el señor EDDY LUIS MANFREDA GERALDINO y la señora VICTORIA INFANTAS ARRASCO, quienes solicitan el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior ante esta Municipalidad Distrital de El Agustino normado por Ley N° 29227 y su Reglamento del Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

CONSIDERANDO:

Que, los recurrentes con fecha 21 de Enero del 2021 y 22 de Octubre del 2020, presentan solicitud de Separación Convencional y Disolución del Matrimonio Civil celebrado el 24 de Noviembre del 2000 en la **Municipalidad Distrital de El Agustino**, Provincia de Lima, Departamento de Lima, para dicho efecto, ante esta Municipalidad inician el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, adjuntando los requisitos estipulados en el Reglamento de la Ley N° 29227, Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, con fecha 06 de Noviembre del 2020, se realizó la Audiencia Única a que hace referencia el artículo 12° del Reglamento donde los recurrentes ratificaron su voluntad de separarse dejándose constancia escrita de dicha voluntad con sus firmas y huellas digitales.

**Que por error material** mediante Resolución de Gerencia Municipal N°029 -2021-GEMU -MDEA de fecha 26 de Enero del 2021, se consignó en el **VISTO** el segundo apellido de la contrayente como VICTORIA INFANTAS **CARRASCO**, debiendo decir VICTORIA INFANTAS **ARRASCO**, en el Acta de Matrimonio se registra como **ARRASCO**. Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades que confiere la Ley del Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias Ley N° 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 27444 y el T.U.O de la Ley N° 27444 ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y, las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 039-2019-A/MDEA.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Rectificar en el Visto** de la Resolución de Gerencia Municipal N° 029-2021-GEMU-MDEA, de fecha 26 de Enero del 2021, que DICE **CARRASCO**; DEBE DECIR **ARRASCO**, la misma que quedará redactada en los términos siguientes:

**Artículo único.- DECLARAR DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL (Divorcio Ulterior)**, de Don EDDY LUIS MANFREDA GERALDINO y Doña VICTORIA INFANTAS ARRASCO, cónyuges separados convencionalmente, de acuerdo a los considerandos expuestos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO  
BENITO RICARDO MEZA CONDE  
Gerente Municipal